



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**



DON FRANCISCO BELDA RUIZ, LICENCIADO EN DERECHO,  
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por La Comisión Municipal de Gobierno el veintidós de diciembre de dos mil, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“A.7 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.A. 7 DE LOS URRUTIAS, REDACTADO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

El Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de reparcelación de la U.A. nº 7 de Los Urrutias.

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno Municipal el día 30 de octubre de 1996 se adoptó acuerdo sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. nº 7 de Los Urrutias. El proyecto había sido objeto de aprobación inicial en sesión celebrada por el mismo órgano en fecha 31 de octubre de 1995.

Una vez aprobado definitivamente el proyecto y una vez se presenta a inscripción en el Registro de la Propiedad, se pudo advertir que en el transcurso del trámite administrativo, se han producido modificaciones que afectan a la titularidad de las fincas, así como errores y omisiones en la notificación del acuerdo de aprobación inicial.

Como consecuencia de ello, y con objeto de subsanar dichas deficiencias, se ha procedido a notificar a los interesados afectados, el acuerdo de aprobación inicial, otorgándoles el plazo de un mes para alegaciones al proyecto. Durante el citado plazo se han presentado alegaciones del siguiente contenido:

1º.- D. Francisco Caballero Matas, en relación a la parcela G-3 y D. Carlos Castro Díaz, referido a la parcela G-4, manifiestan haber vendido sus respectivas propiedades a las Hermanas Misioneras de la Sagrada Familia.

2º.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen y D. José Martínez Lorca, alegan que la parcela de su propiedad, la 5.11 debe constar con una superficie de 423 m<sup>2</sup> en lugar de 421 m<sup>2</sup> que se señalan en el proyecto.



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**



3º.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores, D. Francisco y D. Jesús Cano López realizan una alegación idéntica, si bien en escritos separados, en el sentido de oponerse a la reparcelación por considerar más justo que el suelo fuera clasificado como suelo urbano consolidado y mediante impuestos especiales completar la infraestructura que falta.

4º.- D. Juan Antonio García Pérez alega discriminación de esta unidad con vial de acceso asfaltado, agua potable y energía eléctrica, respecto de otras zonas como Los Nietos, Los Urrutias o Punta Brava.

5º.- D<sup>a</sup> Encarnación y D<sup>a</sup> Consolación Ortiz Cánovas rechazan el proyecto por cuanto mientras que unos propietarios ostentan todos los servicios urbanísticos, otros carecen de alguno de ellos, debiendo realizarse las dotaciones en estos lugares mediante la aplicación de Contribuciones Especiales.

En relación con el contenido de las reseñadas alegaciones, resulta lo siguiente:

Consta en el expediente copia de los títulos de adquisición de las fincas G-3 y G-4 a favor de las Hermanas Misioneras de la Sagrada Familia, por lo que procede estimar la alegación, procediendo actuar en la forma establecida por el R.D. 1093/1997 de 4 de julio para las transmisiones operadas en el curso del procedimiento reparcelatorio.

De acuerdo con el informe técnico de 28 de noviembre de 2000 obrante en el expediente administrativo, procede estimar la alegación de D<sup>a</sup> Carmen y D. José Martínez Lorca, por tratarse de un error material que debe ser subsanado.

En cuanto a la alegación realizada por D<sup>a</sup> Dolores, D. Francisco y D. Jesús Cano López, deben ser desestimadas por cuanto la clasificación de suelo no es materia que competa al ámbito del proyecto de reparcelación, sino al del planeamiento municipal.

Igual cabe resolver respecto de las alegaciones realizadas por D. Juan Antonio García Pérez y D<sup>a</sup> Encarnación y D<sup>a</sup> Consolación Ortiz Cánovas, por cuanto tanto unas como otras lo que cuestionan es la clasificación del suelo, así como la procedencia en si misma de la gestión de dicho suelo derivada de su clasificación; cuestiones estas que trascienden el propio expediente de reparcelación y que, en su caso, debieron ser planteadas en la fase



**Excmo. Ayuntamiento de Cartagena**

correspondiente del planeamiento, resultando en este trámite extemporánea su planteamiento e improcedente su resolución.

Por ello el Concejal Delegado de Urbanismo, ha resuelto proponer a V.I. y a la Comisión de Gobierno, se adopte el siguiente acuerdo:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1996, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.E. nº 7 de Los Urrutias.

Resolver las alegaciones planteadas en el sentido expresado en el cuerpo del presente escrito.

Cartagena, 20 de diciembre de 2000.= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

La Comisión de Gobierno acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a veintiséis de diciembre de dos mil.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

